



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 011 - 2020-OSINFOR

Lima, 24 ENE. 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 92-2019-OSINFOR/08.1.2 de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre de fecha 04 de diciembre de 2019, el proveído N° 257-2019-OSINFOR/08.1 de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, de fecha 30 de diciembre de 2019 y el Informe N° 005-2020-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 20 de enero de 2020, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 138-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 31 de marzo de 2015, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA APINIHUA** (*en adelante, la administrada*) Titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de comunidades nativas N° 25-ATA/P-MAD-A-012-08, con una multa de 29.24 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por la comisión de las infracciones contempladas en los literales l), k), n) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 111-2017-OSINFOR, de fecha 16 de mayo de 2017, se aprobó la solicitud de compensación de pago de la multa y el Plan de Conservación presentado por la administrada, siendo la multa compensable por el monto de 26.24 UIT, equivalente a S/ 106 272.00 (Ciento Seis Mil Doscientos Setenta y Dos con 00/100 Soles), calculado con la UIT 2017, en tanto que el monto a compensar anualmente asciende a S/ 21 254.40 (Veintiun Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 40/100 Soles) por un período de cinco años;

Que, la administrada presenta el Informe de Ejecución Anual con Registro N° 201912561, de fecha 22 de octubre de 2019, dando cuenta del cumplimiento de su plan de conservación correspondiente al segundo año, período 2018-2019, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2.9 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR;

Que, el Informe Técnico N° 92-2019-OSINFOR/08.1.2, validado por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, según proveído de vistos, da cuenta del resultado del monitoreo al Plan de Conservación de la administrada correspondiente al período entre el 25 de mayo de 2018 al 24 de mayo de 2019, concluyendo que la calificación de las actividades realizadas alcanzan un puntaje de 232 puntos, encontrándose en un nivel de implementación **INTERMEDIO** del Plan de Conservación, y en mérito a ese resultado se determinó como **FAVORABLE** el cumplimiento de las actividades del Plan de Conservación, correspondiente al segundo período (25 de mayo de 2018 al 24 de mayo de 2019), asimismo, recomienda implementar todas las actividades



contempladas para el tercer año del Plan de Conservación, a fin de garantizar que alcancen un nivel de implementación bueno.

Que, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, mediante informe de vistos, manifiesta que tomando en cuenta la opinión favorable vertida por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y verificando que la COMUNIDAD NATIVA APINIHUA ha cancelado su fraccionamiento aprobado con Resolución Jefatural N° 110-2017-OSINFOR, corresponde aprobar la compensación de la multa de la administrada, correspondiente al segundo año;

Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Coordinación del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración; y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, que aprueba la "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la compensación anual del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 138-2015-OSINFOR-DSPAFFS a la **COMUNIDAD NATIVA APINIHUA**, por el monto de **S/ 21 254.40** (Veintiún Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 40/100 Soles), correspondiente al segundo año, período entre el 25 de mayo de 2018 al 24 de mayo de 2019.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera efectúe la amortización del monto compensado en el artículo 1° de la presente Resolución y su registro contable.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR a la **COMUNIDAD NATIVA APINIHUA** que cumplan con realizar las actividades del plan de conservación a fin de garantizar que alcancen un nivel de implementación "bueno", como condición para determinarse favorable en los siguientes años.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Atalaya para conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese,



CPC Carlos Gustavo Gonzalez Valiente
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR